TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

Clave: **VIII-J-SS-33**

Rubro: **DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD DE REFUGIADO. ALCANCE DEL TÉRMINO "NO QUIERA" ACOGERSE A LA PROTECCIÓN DE TAL PAÍS, A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 13, DE LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO.-**

En términos del artículo 13 fracción I, de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, la condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, "que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él"; en ese sentido, el término "no quiera" dentro del enunciado señalado, está condicionado por la reserva "a causa de dichos temores"; esto es, en primer lugar, el solicitante del reconocimiento de la calidad de refugiado, deberá acreditar la existencia de dichos temores, los cuales se entienden como los actos y hechos que den o hayan dado lugar a una persecución, y que por su naturaleza, carácter reiterado, o bien, por una acumulación de acciones por parte de un tercero, ponen o podrían poner en riesgo su vida, su libertad o su seguridad; de esta manera, a contrario sensu, en aquellos casos en los que no exista motivo alguno para determinar un temor fundado de persecución, el solicitante de que se trate, no tiene necesidad de la protección internacional al no ubicarse en la hipótesis prevista para tal efecto.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/3/2017)

PRECEDENTES:

VII-P-SS-441

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 295/15-25-01-3/671/16-PL-02-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 8 de junio de 2016, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Diana Patricia Jiménez García.
(Tesis aprobada en sesión de 28 de septiembre de 2016)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 4. Noviembre 2016. p. 583

VIII-P-SS-26
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 3047/16-17-09-4/1684/16-PL-09-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 5 de octubre de 2016, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Ángel Chávez Ramírez.- Secretario: Lic. Rubén Durán Miranda.
(Tesis aprobada en sesión de 5 de octubre de 2016)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 4. Noviembre 2016. p. 583

VIII-P-SS-27
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1911/15-13-01-7/1732/16-PL-01-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 12 de octubre de 2016, por unanimidad de 10 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Chaurand Arzate.- Secretaria: Lic. María Ozana Salazar Pérez
(Tesis aprobada en sesión de 12 de octubre de 2016)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año I. No. 4. Noviembre 2016. p. 583

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión del día ocho de febrero de dos mil diecisiete, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Maestra América Estefanía Martínez Sánchez, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Octava Época. Año II. No. 9. Abril 2017. p. 31